

SECRETARÍA. MAYO 23 DE 2023. En la fecha paso a Despacho las diligencias, informando que pese a haberse designado a la doctora Gloria Inés Mejía Henao, como curadora *ad litem* de los herederos indeterminados de José Ubency Arias Jiménez, y demás personas inciertas e indeterminadas, desde el 15 de mayo de 2023, siendo notificada por correo electrónico en la misma fecha, han transcurrido varios días sin que la misma haya informado la aceptación del cargo. Sírvase proveer.

Luis Eduardo Barco Morales.
Secretario

República de Colombia
Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura



**Juzgado Promiscuo Municipal con Función de Control
de Garantías y Conocimiento de El Cairo, Valle del Cauca**
j01pmelcairo@cendoj.ramajudicial.gov.co
Telefax 2077147

El Cairo, Valle del Cauca, veintitrés (23) de mayo de dos mil veintitrés (2023)

Auto de sustanciación No. 103

Verbal/prescripción extraordinaria de dominio/mínima cuantía
Rad. 76 246 40 89 001-2022 00029 00.

Dado el informe que precede, comoquiera que la foliatura enseña que la togada mentada fue notificada debidamente del auto de sustanciación No. 098 de mayo 15 del año en curso -por medio de correo electrónico-, se **dispone** requerirla para que de forma **inmediata** se pronuncie sobre la aceptación de la designación, de conformidad al artículo 48 numeral 7°.

Notifíquese,

JESÚS ALFREDO AMADOR ARANGO
Juez

Firmado Por:
Jesus Alfredo Amador Arango
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
El Cairo - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **96d8385f086395a9c3a33708d0d467597958ed84eb3ce7c4fc37f71504a715d0**

Documento generado en 23/05/2023 03:52:59 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>